

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Punto del orden del día: 3

CX/AF 03/5

Noviembre de 2002

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS GRUPO DE ACCIÓN ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DEL CÓDEX SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL

Cuarta Sesión

Copenhague, Dinamarca, del 25 al 15 de marzo de 2003

### ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

#### INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN DE REVISIÓN DE LAS SECCIONES 6-7 Y LA REORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 5

Se invita a los Gobiernos y organizaciones internacionales que lo deseen, a presentar sus comentarios por escrito sobre la materia que se trata a continuación **no más tarde que el 14 de febrero de 2003** a Sr. Mogens Nagel Larsen, Director, Dirección General de Gestión Vegetal de Dinamarca (*Danish Plant Directorate*), Skovbrynet 20, DK-2800 Lyngby, Dinamarca (fax: +45 45 26 36 10; correo electrónico: [taskforce@pdir.dk](mailto:taskforce@pdir.dk)), con una copia a la Secretaría, Comisión del Código Alimentarius, Programa conjunto FAO/OMS sobre normas alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (fax: +39 065705 4593; correo electrónico: [Codex@fao.org](mailto:Codex@fao.org)).

#### ANTECEDENTES

En la Tercera Sesión del Grupo de Acción especial intergubernamental Código sobre la alimentación animal se acordó el establecimiento de un grupo de redacción –encabezado por Canadá con la asistencia de Australia, Noruega, Reino Unido, ALA (Asociación Latinoamericana de Avicultura) y Consumers International- que realizaría una nueva disposición de la Sección 5 y revisaría las Secciones 6 y 7 del proyecto de Código (Apéndice II), tomando en consideración el debate de la Tercera Sesión<sup>1</sup> y los comentarios escritos presentados<sup>2</sup> para su distribución antes de la próxima sesión. El Grupo de Acción manifestó su intención de priorizar la revisión detallada de las Secciones 6-7, antes de considerar el proyecto de Código en su totalidad (ALINORM 03/38, párrafos 70-74).

<sup>1</sup> ALINORM 03/38, párrafos 30-69

<sup>2</sup> CX/AF 03/4

## ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL

### SECCIÓN 5. PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PIENSOS E INGREDIENTES DE PIENSOS

27. La fabricación, la elaboración, el almacenamiento, el transporte y la distribución de piensos e ingredientes para piensos seguros y adecuados es responsabilidad de todos los integrantes de la cadena de piensos para animales, incluyendo agricultores, fabricantes de ingredientes para piensos, fabricantes de piensos compuestos, transportistas etc. Cada integrante de la cadena de piensos para animales se responsabiliza de todas las actividades que se encuentren bajo su control directo, incluyendo la observancia de todos los requisitos legales.

28. Los piensos e ingredientes de piensos no deberán producirse, elaborarse, almacenarse, transportarse ni distribuirse en instalaciones ni con equipos en que posibles operaciones incompatibles puedan influir en su seguridad y conllevar efectos secundarios para la salud de los consumidores. Debido a las excepcionales características de la acuicultura, en la aplicación de estos principios generales se deberán tomar en consideración las diferencias entre la acuicultura y la producción terrestre.

29. Cuando se estime conveniente, los operadores deberán observar los principios GMP y/o HACCP para controlar los riesgos que puedan producirse en los alimentos. En la medida de lo posible se pretende impedir la contaminación de piensos para animales y alimentos de origen animal, admitiendo el hecho de que en muchas circunstancias es imposible conseguir la completa eliminación de los riesgos. Con una implementación efectiva de GMP y/o de métodos basados en HACCP, se pretende abordar los siguientes campos:

#### 5.1 LOCALES

31. Los edificios y equipos utilizados para la elaboración de piensos e ingredientes de piensos deberán estar contruidos de forma que ofrezcan facilidad de operación, mantenimiento y limpieza y se minimice la contaminación de los piensos. Asimismo, el flujo de elaboración en la planta de producción deberá diseñarse de manera que se minimice la contaminación de alimentos. El agua utilizada para la producción de piensos deberá cumplir las normas higiénicas y poseer la calidad necesaria para animales. Los conductos de agua deberán estar contruidos de los materiales apropiados para el uso al que están destinados. Las aguas residuales, desperdicios y aguas pluviales deberán ser desechados de forma que evite la contaminación de instalaciones, equipo, piensos e ingredientes de piensos.

#### 5.2 RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

34. Los fertilizantes químicos, pesticidas y otros materiales que no estén destinados a utilizarse en piensos deberán ser almacenados separadamente de los piensos e ingredientes de piensos para evitar el riesgo de errores de producción y la contaminación de piensos e ingredientes de piensos.

35. Los piensos elaborados deberán ser almacenados separadamente de los ingredientes de piensos no elaborados, y se deberán utilizar materiales de envase apropiados.

36. La presencia de sustancias no deseadas en piensos e ingredientes de piensos deberá ser objeto de vigilancia y control.

37. Los piensos e ingredientes de piensos deberán ser suministrados lo antes posible. Todos los piensos e ingredientes de piensos deberán ser almacenados y transportados de forma que se minimice el deterioro y la contaminación y que permita la correcta distribución de los distintos piensos al grupo animal al que van destinados. Se deberá procurar minimizar el deterioro y destrucción en todas las fases de manejo, almacenamiento y transporte de piensos. Se deberán tomar medidas especiales para limitar la proliferación de hongos y bacterias en piensos húmedos y semihúmedos destinados a la acuicultura. Se deberá minimizar la condensación de las instalaciones de producción y elaboración de piensos e ingredientes de piensos. Los piensos e ingredientes de piensos secos deberán guardarse en un lugar seco para limitar la proliferación de hongos y bacterias. Los desechos de piensos y otros materiales que contengan sustancias no deseadas u otros riesgos no

deberán ser utilizados como pienso, sino que deberán ser eliminados apropiadamente y observando todos los requisitos legales.

40. Los subproductos del pescado salvaje y de la acuicultura sólo deberán utilizarse en piensos para acuicultura tras haber sido declarados seguros por expertos nacionales sobre la base de los datos aportados por las autoridades competentes sobre el estado de salud animal en el país en cuestión.

### **5.3 ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL**

41. Todo el personal involucrado en la fabricación de piensos e ingredientes de piensos deberán estar debidamente adiestrado y ser conscientes de su función y responsabilidad en la protección de contaminación de piensos e ingredientes de piensos.

### **5.4 SANIDAD Y CONTROL DE PLAGAS**

42. Las plantas de elaboración de piensos, instalaciones de almacenamiento y sus más próximos alrededores deberán mantenerse limpios, así como también deberán implementarse programas eficaces de control de plagas.

43. Los contenedores y equipos utilizados para la producción, elaboración, transporte, almacenamiento, transferencia, manejo y pesado deberán mantenerse limpios. Los programas de limpieza deberán ser eficaces y minimizar los residuos de detergentes y desinfectantes. La maquinaria que entre en contacto con piensos secos deberá secarse tras cualquier proceso de limpieza en húmedo.

45. Deberán tomarse medidas especiales en la limpieza de maquinaria utilizada para piensos secos y semisecos para evitar la proliferación de hongos y bacterias.

### **5.5 RENDIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**

46. Todas las balanzas y mecanismos de medición utilizados en la producción de piensos e ingredientes de piensos deberán ser apropiados para el margen de los pesos y volúmenes a medir, así como se deberá comprobar su exactitud con la frecuencia necesaria.

47. Todos los mezcladores utilizados en la producción de piensos e ingredientes de piensos deben ser apropiados para el margen de los pesos y volúmenes a mezclar, así como también deberán ser aptos para la producción de mezclas y diluciones homogéneas y adecuadas, y ser controlados con la frecuencia necesaria para verificar su rendimiento.

48. Todos los equipos restantes utilizados en la producción de piensos e ingredientes de piensos deberán ser apropiados para el margen de los pesos o volúmenes elaborados y ser controlados con la frecuencia necesaria para verificar su rendimiento.

### **5.6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE PRODUCCIÓN**

49. Deberán emplearse unos procedimientos de producción que eviten la contaminación cruzada (tales como el lavado, la secuenciación y la limpieza física) entre lotes de piensos que contengan materiales restringidos o de otra manera efectos potencialmente dañinos (como p.ej. determinados subproductos de harinas animales y medicamentos veterinarios). Estos procedimientos también deberán emplearse para minimizar la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados y otros piensos incompatibles. En casos en que el riesgo para la inocuidad alimentaria vinculado a la contaminación cruzada sea elevado, y se considere insuficiente la utilización de los métodos correctos de lavado y limpieza, se deberá estudiar la posibilidad de introducir líneas de producción totalmente separadas así como equipos separados de transferencia, almacenamiento y suministro. Deberán emplearse, en su caso, procedimientos de control de patógenos, tales como el tratamiento térmico o la adición de productos químicos permitidos, al igual que deberán vigilarse los resultados de los mismos durante las fases pertinentes del procedimiento de producción.

### **5.7 RETIRADAS**

51. Como se desprende del punto 4.3 de este Código, los registros y otra información deberán incluir la identificación y distribución de los piensos e ingredientes de piensos, para que cualquier pienso o ingrediente de piensos que se considere constituya una amenaza para la salud de los consumidores pueda ser retirado rápidamente del mercado y para que se puedan identificar los animales expuestos al pienso en cuestión.

## **SECCIÓN 6. PRODUCCIÓN EN LAS FINCAS Y UTILIZACIÓN DE PIENSOS E INGREDIENTES DE PIENSOS**

52. Esta sección contiene asesoramiento sobre el cultivo, la producción, el manejo y la utilización de piensos en las fincas y en la acuicultura.

53. Esta sección debe observarse conjuntamente con los requisitos aplicables de las Secciones 4 y 5 de este Código.

54. Para facilitar la seguridad de los alimentos utilizados para el consumo humano, deberán aplicarse los principios de Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (GAP) durante todas las fases de la producción en fincas de pastos, cereales en grano y cultivos forrajeros utilizados como piensos o ingredientes de piensos para animales productores de alimentos para los seres humanos. Existen dos tipos de contaminación que constituyen un riesgo en la mayoría de las fases de producción de piensos en las fincas: Contaminación biológica, como p.ej. hongos y otros patógenos microbiales; y

- Contaminación química, como p.ej. residuos de medicamentos, pesticidas, fertilizantes y otras sustancias agrícolas.

### **6.1 PRODUCCIÓN DE PIENSOS EN LA AGRICULTURA**

55. Se aconseja la observancia de los principios GAP en la producción de pastos, cultivos forrajeros y cereales en grano naturales, mejorados y cultivados que se utilizan como piensos o ingredientes de piensos para animales productores de alimentos para los seres humanos. Observando las normas para las Prácticas sobre Buena Alimentación Animal (GAP) se consigue una minimización del riesgo de entrada de contaminantes biológicos y químicos en la cadena alimentaria. Si los residuos y rastrojos de cultivos se destinan al pastoreo después de la cosecha o de otra manera entran en la cadena alimentaria, deberán considerarse piensos para ganado. La mayor parte del ganado consumirá parte de su lecho. Los cultivos que producen tal material o materiales para el lecho como p.ej. paja o virutas de madera, deberán ser manejados como ingredientes de piensos. Deberán aplicarse prácticas de ordenación de pastos, tales como pastoreo rotatorio y dispersión de excrementos para reducir de esta manera la contaminación cruzada entre grupos de animales.

#### **6.1.1 Selección de sitio**

56. El suelo utilizado para la producción de piensos no deberá estar ubicada demasiado cerca de actividades industriales donde se podría esperar que contaminantes del aire atmosférico o del suelo o escorrentías de tierra contigua resultaran en una producción de alimentos de origen animal con riesgos para la inocuidad alimentaria. Las escorrentías de suelo contiguo y el agua de irrigación no deberán contener contaminante alguno que represente un riesgo para la inocuidad alimentaria.

#### **6.1.2 Fertilizante en base a estiércol**

57. En los casos en que se practique la fertilización de estiércol de cultivos de pastoreo, se deberá disponer y mantener un sistema de manejo y almacenamiento apropiado para minimizar la contaminación medioambiental, que tendría un impacto negativo en la inocuidad de alimentos de origen animal. Deberá transcurrir un lapso de tiempo suficiente entre la aplicación del estiércol y el pastoreo que permita que el estiércol se descomponga correctamente y que minimice la contaminación. El estiércol, el compost y otros nutrientes vegetales deberán ser utilizados correctamente con el fin de minimizar la contaminación biológica y química de alimentos de origen animal que podrían conllevar un impacto negativo en la inocuidad alimentaria.

### **6.1.3 Fertilizantes químicos**

59. Los fertilizantes químicos deberán ser manipulados, almacenados y aplicados de forma que no produzcan un impacto negativo en la inocuidad de alimentos de origen animal, vigilándose, entre otros, el contenido de cadmio.

### **6.1.4 Pesticidas**

60. En la medida de lo posible se deberán aplicar pesticidas procedentes de suministradores acreditados. Si se dispone de un sistema regulador, todos los productos químicos utilizados deberán cumplir los requisitos de este sistema. Los productos químicos agrícolas deberán ser almacenados y utilizados a tenor de las Buenas Prácticas Agrícolas para la Utilización de Pesticidas (GAP), tal y como quedan descritos en la página 42 del Manual de procedimientos (*Procedural Manual*), edición 12ª de la Comisión del Códex Alimentarius. Es importante que los agricultores observen escrupulosamente las instrucciones de empleo de los productos. Los productos químicos deberán ser eliminados de forma responsable y que evite que se produzca contaminación en cualquier cuerpo de agua, del suelo o de un ingrediente de piensos que a su vez llevaría a la contaminación de alimentos de origen animal y que tendría un impacto negativo para la inocuidad alimentaria.

## **6.2 PRODUCCIÓN DE PIENSOS EN LAS FINCAS**

### **6.2.1 Ingredientes de piensos**

63. Los productores de piensos en las fincas deberán observar las directrices correspondientes contenidas en la Subsección 4.1 de este Código en cuanto a ingredientes de piensos producidos fuera de las fincas.

64. Los ingredientes de piensos producidos en las fincas deberán observar los requisitos sobre piensos producidos fuera de las fincas. P.ej., la semilla tratada para ser cultivada no deberá ser utilizada como pienso.

### **6.2.2 Mezclado**

65. Los productores de piensos en las fincas deberán observar las directrices correspondientes contenidas en la Sección 5 de este Código. Se llama la atención particular sobre la Subsección 5.6.1 de este Código. Concretamente, el pienso deberá ser mezclado de tal forma que se minimice el riesgo de contaminación cruzada entre piensos e ingredientes de piensos, lo que podría tener un impacto negativo para la inocuidad alimentaria, o se minimice el período de retención de los piensos o ingredientes de piensos. Deberán emplearse unos procedimientos de producción que eviten la contaminación cruzada (tales como el lavado, la secuenciación y la limpieza física) entre lotes de piensos contenedores de materiales restringidos o de otros efectos potencialmente dañinos (como p.ej. determinados subproductos de harinas animales y medicamentos veterinarios). Estos procedimientos también deberán emplearse para minimizar la contaminación cruzada entre piensos medicados y no medicados y otros piensos incompatibles.

### **6.2.3 Registros de vigilancia**

67. Se deberán llevar unos registros suficientes sobre los procedimientos de producción de piensos observados por los productores de piensos que respalden las investigaciones de posibles contaminaciones y situaciones de enfermedad producidos por los piensos correspondientes.

68. Se deberá llevar un registro de los ingredientes de piensos entrantes, así como de las fechas de recepción y lotes de piensos producidos, además de los registros dispuestos en la Subsección 4.3

## **6.3 PRÁCTICAS SOBRE BUENA ALIMENTACIÓN ANIMAL**

69. Entre las prácticas sobre buena alimentación animal cabe mencionar aquellas prácticas que contribuyen a asegurar una utilización correcta de piensos e ingredientes de piensos en las fincas, a la vez que minimizan los riesgos biológicos y químicos para los consumidores de alimentos de origen animal.

### **6.3.1 Agua**

70. El agua potable y el agua destinada a la acuicultura deberá ser de la calidad necesaria para los animales o peces producidos. En situaciones en que haya motivo de preocupación por la contaminación de ganado o pescado del agua, se deberán tomar medidas para evaluar y minimizar los riesgos.

### **6.3.2 Pastoreo**

71. El pastoreo en áreas de pastos y cultivos deberá ser manejado de manera que se minimice la contaminación de alimentos de origen animal debido a riesgos biológicos y químicos para la inocuidad alimentaria.

72. En los casos en que sea procedente, se deberá dejar pasar el lapso de tiempo necesario antes de permitir el pastoreo de ganado en áreas de pastos, cultivos y residuos de cultivos, así como entre las rotaciones de pastoreo, para minimizar la contaminación cruzada ocasionada por el abono.

73. Si se utilizan productos químicos agrícolas, los operadores deberán asegurar la observación de los períodos de retirada requeridos.

### **6.3.3 Alimentación**

74. Es de gran importancia que cada grupo de animales reciba los piensos correctos y que se observen las instrucciones para el uso. Se deberá minimizar la contaminación durante la alimentación. Los animales que reciban piensos medicados deberán ser identificados y manejados por separado hasta que se haya cumplido el período correcto de retirada (si procede) y se hayan efectuado los registros correspondientes de estos procedimientos. Deberán seguirse procedimientos que aseguren que los piensos medicados sean transportados a su ubicación correcta y que sean suministrados a los animales que necesiten el medicamento. Aquellos vehículos de transporte y equipos de alimentación utilizados para el suministro y la distribución de piensos medicados deberán ser limpiados después de su uso si a continuación se transporta otro pienso o ingrediente alimentario no medicado.

## **6.4 UNIDADES DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLO Y EN TERRENO/INTENSIVA**

76. La unidad de producción animal deberá estar ubicada en un área donde no haya posibilidad de que la producción de alimentos de origen animal constituya un riesgo para la inocuidad alimentaria. Se deberá evitar que los animales tengan acceso a suelo contaminado y a instalaciones que contengan pintura a base de plomo y otras fuentes potenciales de toxicidad.

### **6.4.1 Higiene**

77. La unidad de producción animal deberá estar diseñada de manera que pueda limpiarse debidamente. La unidad de producción animal y los equipos de alimentación deberán limpiarse en profundidad y con regularidad para evitar riesgos potenciales para la inocuidad alimentaria. Deberán emplearse productos químicos adecuados para la limpieza e higienización de equipos de producción de piensos, y utilizarse según las instrucciones. Estos productos deberán estar adecuadamente etiquetados y se almacenarán separadamente de las áreas de producción de piensos y alimentación. Se deberá establecer un sistema de control de plagas que evite el acceso de parásitos a la unidad de producción animal de forma que se minimicen los riesgos potenciales para la inocuidad alimentaria procedentes de materiales alimentarios y de lecho, y de unidades de cultura.

79. Los operarios y empleados que trabajan en la unidad de producción animal deberán observar las normas pertinentes de higiene, minimizando así los riesgos potenciales para la inocuidad alimentaria procedentes del pienso.

## **6.5 PRODUCCIÓN EN LAS FINCAS Y UTILIZACIÓN DE PIENSOS EN LA ACUICULTURA**

80. La acuicultura incluye una selección muy amplia de especies de pez de aleta, moluscos, crustáceos, cefalópodos etc. La compleja composición de la acuicultura se refleja en la amplia selección de métodos de cultura, desde enormes jaulas en alta mar hasta la cultura en pequeños viveros de agua dulce. Esta diversidad se refleja también en las fases desde larva hasta adulto, lo que requiere piensos diferentes así como métodos de

cultura diferentes. Los métodos de nutrición oscilan entre la alimentación con nutrientes que se encuentran en el agua y la utilización de equipos sofisticados y piensos compuestos formulados científicamente. Para asegurar la inocuidad alimentaria, se deberán tomar las medidas necesarias respecto a métodos de cultura, áreas de cultura, tecnologías, materiales y piensos empleados para minimizar la contaminación. Merece atención especial la calidad del agua utilizada en áreas de cultura y del agua utilizada para la producción de piensos en las fincas. El Comité del Código sobre Producción Piscícola está elaborando un Código de Prácticas para Pescado y los Productos Piscícolas. Los productores de acuicultura pueden consultar las secciones pertinentes de este Código para obtener información adicional. **SECCIÓN 7 MÉTODOS DE ANÁLISIS Y MUESTREO**

### **7.1. MUESTREO**

83. Es importante asegurar que las muestras sacadas sean representativas del envío o del lote. La totalidad del muestro deberá seguir los procedimientos definidos de muestreo, basados en los planes de muestreo del Código sobre cada combinación de mercancía/contaminante, si los hubiera. Igualmente, deberán aplicarse otros métodos oficiales pertinentes de muestreo elaborados por organizaciones internacionales, tales como la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la AOAC Internacional. Si no existen normas internacionales apropiadas, se deberá proceder a la elaboración y convalidación de las mismas mediante la aplicación de principios y procedimientos científicamente reconocidos.

### **7.2 ANÁLISIS**

84. Al seleccionar las muestras para su análisis, deberán utilizarse métodos de análisis convalidados que estén basados en principios del Código y elaborados por autoridades competentes. Si no se dispone de tales métodos, se deberán utilizar métodos de análisis elaborados por organizaciones internacionales tales como la ISO, la AOAC Internacional y el Comité Europeo de Normalización (CEN). Si no existieran normas internacionales adecuadas de análisis, se deberá proceder a la elaboración y convalidación de métodos de laboratorio mediante la aplicación de principios y procedimientos científicamente reconocidos. En la selección de métodos se deberá tener en consideración la factibilidad, priorizando aquellos métodos que sean exactos y funcionales en la rutina cotidiana. Para cada método en cuestión los laboratorios que realizan análisis de rutina de piensos e ingredientes de piensos deberán asegurar su competencia analítica, y deberán proporcionar documentación adecuada.